



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 230 -2017-SERNANP-OA

15 DIC. 2017

Lima,

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2017-SERNANP-OA-CONT de fecha 07 de diciembre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad ha manifestado que como resultado del análisis de los saldos de la cuenta contable 1502.010101 Terrenos Urbanos se determinó que es necesario corregir y sincerar los registros contables de las cuentas de balance en el marco de la NIC SP N° 03: "Políticas Contables Cambios a las estimaciones contables y errores";

Que, prosiguiendo con el análisis realizado en el citado informe, señala que el terreno urbano que corresponde a la sede del Parque Nacional Yanachaga Chemillén tiene dos registros contables diferentes incluidos en los estados financieros, uno realizado en el año 2011 por transferencia a favor del SERNANP y el segundo del año 2014 que figura en el módulo de revaluación de edificios y terrenos, sin embargo se ha verificado que ambos corresponde a una misma partida registral entre otras características que permiten dicha identificación, precisando además que procede, en este caso técnicamente realizar la baja del primer asiento en aplicación de la NIC SP N° 03: "Políticas Contables Cambios a las estimaciones contables y errores";

Que, en esta misma situación se encuentra el terreno urbano de la sede del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, pues se ha advertido que cuenta con dos registros contables diferentes en los estados financieros uno realizado en el año 2011 por la transferencia del bien a la Institución y otro del año 2014 que figura en el módulo de revaluación de edificios y terrenos, situación donde se ha que ambos corresponde a una misma partida registral entre otras características que permiten dicha identificación, señalando además que procede, en este caso técnicamente realizar la baja del primer asiento en aplicación de la NIC SP N° 03: "Políticas Contables Cambios a las estimaciones contables y errores"

Que, finalmente el citado informe concluye que, de acuerdo a la normativa contable, así como al análisis y sustento técnico realizado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad para los casos detallados que al tratarse de registros contables, es necesario dicha modificación para corregir y sincerar los saldos de las cuentas contables del Balance Constructivo y presentar razonablemente los Estados Financieros al 31 de noviembre de 2017, recomendando elaborar la resolución administrativa correspondiente a



efectos de proceder al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera;

Que, mediante las Normas Internacional de Contabilidad –NIC SP N° 03: “Políticas Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” y NIC SP N° 17 “Propiedad Planta y Equipo”, regula el tratamiento contable aplicables a efectos de revelar los saldos en los Estados Financieros al de manera razonable de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;

Que, el saneamiento contable consiste en efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que permitan revelar en los estados financieros la real situación económica, financiera y patrimonial de la Institución, determinando la existencia de bienes, derecho y obligaciones que afecten el patrimonio público;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el registro de los asientos contables para corregir y sincerar los saldos de las cuentas del Balance Constructivo del SERNANP, para presentar razonablemente los Estados Financieros al 31 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo vertido por el área competente y de las Normas Internas de Contabilidad para el Sector Público- NIC-SP.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



César Augusto Morales Olazabal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado